

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 666.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Cádiz, José Fortany Puig, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion. Tarragona 13 de Marzo de 1872.—

Joaquin Couder.

Señas.

Hijo de Antonio y de Teresa, natural de Valls, provincia de Tarragona, vecindado en Recipout, estatura un metro 570 milímetros. Señales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 22 años.

Núm. 667.

### ELECCIONES.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice en circular de 9 del actual lo que sigue:

«Con fecha 17 de Febrero del año último se dijo por este Ministerio al de la Guerra lo que sigue: Excmo. Sr.: En este Ministerio se ha interpretado el 2.º párrafo del artículo 35 de la ley electoral vigente que permite votar á los electores del Ejército y Armada, en servicio activo, en todas las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para las de Senadores, siempre que lo hagan en el punto donde se encuentren el día de la eleccion, y lleven dos meses de residencia continua, entendiendo que esta residencia ha de ser en los pueblos que compongan el distrito electoral; por que de otro modo quedarian privados del derecho de votar, multitud de electores que por pertenecer á los diferentes institutos del Ejército y estar sujetos á frecuentes salidas de los pueblos donde ha-

bitualmente residen, para actos del servicio, no podrian ganar la residencia continua de dos meses si se entendiera que esta, habia de ser en un solo distrito municipal. En este mismo espíritu está redactado el art. 12 del Decreto de 6 de Enero de 1869 que las Cortes Constituyentes declararon ley. Tampoco puede considerarse interrumpida la residencia de los militares en activo servicio, cuando para cumplir uno, salen accidentalmente del distrito, y vuelven á él antes de terminarse el periodo electoral. Y teniendo entendido que en algunas localidades se han suscitado nuevamente dudas sobre el particular. De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo reitero á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para la debida inteligencia y cumplimiento.

Tarragona 13 de Marzo de 1872.—  
Joaquin Couder.

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Marzo de 1872.

Abierta á las once y media de su mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Vistás las reclamaciones documentadas que han presentado D. Luis de Magriña y Suñer hacendado y vecino de Falsét, D. Narciso María de Castellví domiciliado en esta ciudad y D. Pablo Pullés vecino de Reus apoderado general del Marqués de Tamarit solicitando su respectiva inclusion en la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial en uso del derecho que les concede el artículo 2.º de los adicionales de la ley electoral vigente y resultando que la Administracion económica ha reparado oportunamente la omision en que involuntariamente incurrió dejando

de continuar en aquella á D. Luis de Magriña al cual se le asigna el mismo cupo que acredita pagar al Tesoro segun asi es de ver en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al miércoles 28 de Febrero próximo pasado; Resultando que D. Narciso María de Castellví satisface al Tesoro por contribucion territorial la cantidad de 1.268 pesetas 15 céntimos por las propiedades que posee en Montblanch, Vilabella, Tarragona y Tamarit: Resultando que el Marqués de Tamarit contribuye anualmente al expresado Tesoro con la cantidad de 2400 pesetas 32 céntimos en las poblaciones de Tamarit, Reus, Tarragona, Altafulla, Pobla de Mafumet, Riera y Botarell: Considerando que estas reclamaciones se han presentado en tiempo hábil y que sobre ellas toca resolver á esta Comision sin perjuicio de los ulteriores recursos que la ley concede á los interesados que se creyesen agraviados; se acuerda que no ha lugar á proveer sobre la solicitud de D. Luis de Magriña; y que debe incluirse en las listas mencionadas á D. Narciso María de Castellví y al Marqués de Tamarit eliminándose por tanto de las mismas á D. Joaquin María de Aguiló y D. Pascual Catalá y Ossó que son los que menor cuota pagan de todos los comprendidos en la lista formada por la Administracion económica. Publíquense estas resoluciones en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de los adicionales á la ley electoral á los efectos prevenidos en el siguiente y con el fin de que en su dia pueda formarse la lista definitiva á que se refiere el artículo 3.º de la ley citada.

En vista de la consulta hecha por el Alcalde de Poboloda sobre inclusion de un mozo en el alistamiento para la quinta del presente año, y considerando que la Comision como Tribunal de alzada en esta materia no puede ni debe aventurar juicio alguno ni prejuzgar cuestiones que despues ha de resolver; se acuerda contestar que adquirera todos los datos y noticias posibles para fijar la edad del mozo aludido y en su vista determine el Ayuntamiento lo que crea arreglado á

justicia dentro de la vigente ley de reemplazos, pues á los interesados que se crean agraviados la misma ley les concede el derecho de apelar para ante esta Comision provincial.

Examinadas las cinco solicitudes presentadas al Ayuntamiento de Roquetas por los aspirantes á la plaza de Médico-cirujano titular de dicha villa suscritas respectivamente por D. Francisco Andrés y Barberá, D. Juan Alegret y Barberá, D. Pedro Ribes y Curtó, D. Francisco Accensi y Roigé y D. Antonio Borrell y Segura; visto lo que dispone en su artículo 28 el reglamento para la organizacion de partidos médicos de once de Marzo de 1868; esta Comision acuerda remitirlos al Sr. Gobernador rogándole se sirva pasarlás á la Junta provincial de Sanidad á fin de que forma la terna de los que aparezcan con mayores merecimientos para obtener la plaza vacante previos los trámites prevenidos en el citado artículo.

Vista la esposicion elevada al Sr. Gobernador por D. Baudilio Ribot en solicitud de que se dicten las disposiciones oportunas á fin de que tengan debido cumplimiento los repetidos acuerdos de esta Comision en que se manda al Ayuntamiento de Cabra satisfaga al recurrente un crédito de 400 pesetas que reclama por honorarios devengados en la direccion de la construccion de edificio con destino á escuelas públicas de niños de ambos sexos, cuya solicitud remite á este Cuerpo provincial aquella autoridad para la resoluzion conveniente; resultando que se han dictado ya seis acuerdos sobre este particular y los últimos con señalamiento de un breve término para su cumplimiento y con serios apercibimientos: Considerando que la ejecución de los mismos corresponde al Gobernador de la provincia á quien incumbe cuidar de su puntual y exacto cumplimiento, se acuerda decir á dicha autoridad es llegado el caso de corregir la morosidad y desobediencia del Ayuntamiento de Cabra y de dictar las órdenes que su buen celo le sugiera á fin de que se cumplan las providencias de la

Comision provincial con carácter de ejecutorias.

Son aprobadas: 1.º una cuenta de 40 pesetas importe de los gastos ocurridos por material en la oficina del Arquitecto provincial durante los meses de Enero y Febrero último; y 2.º otra de 26 pesetas 58 céntimos importe de varios reparos hechos en la Casa de beneficencia de esta capital.

A solicitud del Ayuntamiento de la villa del Plá, se concede el ingreso en dicha Casa á las huérfanas desamparadas Teresa y Engracia Anglés y Pons previa inscripcion en el registro y cuando por turno les corresponda.

Para proveer lo que en justicia proceda, remítase á informe del Ayuntamiento de Roda el recurso elevado por varios propietarios en queja del pago de ciertos descubiertos que resultan en el presupuesto municipal procedentes de los tres trimestres de la contribucion de consumos correspondientes al año económico de 1868 á 69.

Con igual objeto se previene al Alcalde de Guardia dels Prats, manifieste clara y terminantemente si D. José Alfonso y Huguet tiene en aquel distrito municipal casa abierta habitual ó temporalmente habitada por él ó por dependientes suyos con artefactos ó labor de su cuenta, clasificando al propio tiempo de un modo detallado y por conceptos la cuota total que aquel tenga señalada en el reparto general vecinal del corriente año económico.

En vista de los informes evacuados por los Ayuntamientos de Vilabella y Renau sobre un recurso de D. Juan Figuerola y Ferraté, se acuerda prevenir al Alcalde de la primera poblacion remita una clasificacion detallada de la cuota impuesta al esponente; y considerando que este no tiene en Renau casa abierta en los términos que la ley exige, se determina que no debe contribuir en dicho reparto mas que con las dos terceras

partes del 25 por ciento de lo que por contribucion territorial satisface al Estado; en la inteligencia de que á los colonos ó arrendatarios de sus fincas se les puede obligar tambien á contribuir lo mismo que á los jornaleros con sujecion á lo prescrito en el art. 12 de la ley de arbitrios vigente.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Gandesa y vistos los presupuestos extraordinarios que remite y ha formado para ejecutar varias obras de reparacion que son indispensables para mejorar en lo posible las condiciones de salubridad de las cárceles de aquel partido; esta Comision acuerda prestarles su conformidad autorizándole para llevarlas á cabo con la existencia que se calcule resultará en fin del corriente ejercicio.

La Comision queda enterada del parte que dá con arreglo al artículo 41 de la ley provincial el Diputado D. José Baduell para ausentarse de esta provincia durante el término de dos meses.

Habiendo desertado de las filas el soldado sustituto Agustin Isaach Rech sin cubrir el año de responsabilidad; se acuerda llamar para el día 18 de los corrientes al sustituido Salvador Sotorra y Barrera quinto con el número 1 por el cupo de Réus en el último reemplazo.

Vista la comunicacion del Alcalde de Réus manifestando que el Ayuntamiento de su presidencia no viene obligado á presentar cinco soldados que se le reclaman para cubrir su cupo puesto que son de abono por que en el día del sorteo servian en el Ejército de Ultramar; se acuerda contestarle que segun la ley debe cubrir su cupo bien con la entrega en baja de los cinco mozos que faltan ó bien presentando las certificaciones que acrediten hallarse sirviendo en Ultramar á cuyo efecto se le señala de nuevo el día 18 de los corrientes.

Presentado el quinto Pablo Montalá y

Vives núm. 56 por el cupo de Valls declarado prófugo por el Ayuntamiento y oidas las razones alegadas por el mismo en descargo de su conducta, se acuerda alzarle dicha nota, que ingrese en baja libre de la responsabilidad consiguiente y hágase saber al mozo Juan Queral y Vila núm. 57 que resulta sobrante.

Capturado José Monclús Solé, quinto núm. 9, por el cupo de Flix y reconocido por los facultativos es declarado pendiente de observacion en el hospital quedando en el interin suspensa la responsabilidad de Ribarroija con quien aquel pueblo jugó sus décimas.

Para la presentacion de un quinto que respectivamente deben aprontar los pueblos de la Selva y Forés, se señala el día 14 de los corrientes, lo mismo que para la de dos sustituidos de Montblanch y uno de Brañim cuyos sustitutos han desertado de las filas del Ejército antes de cumplir el año de responsabilidad.

Finalmente insiguiendo lo acordado por la Diputacion provincial son aprobadas dos cuentas su volar 1953 pesetas 70 céntimos importe de varios géneros comprados para la Casa de Beneficencia de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á la una menos cuarto de la tarde.

Tarragona 11 de Marzo de 1872.—El Secretario, Tomás Larráz.

cer á esta Administracion, carecen de las formalidades debidas y que no facilitan los datos precisos para que en la eleccion se tenga el mayor acierto; con el propósito de normalizar, mejor dicho, uniformar este importante servicio, he dispuesto recomendar á todos los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la conveniencia, diré mas la necesidad, de que las indicadas propuestas se ajusten al modelo adjunto.

No teniendo que añadir á las prevenciones de la circular publicada en el Boletín oficial del día 7 del corriente, mas que, el que es requisito indispensable que tanto los nombramientos que verifiquen los Ayuntamientos, cuanto las referidas propuestas recaigan en personas de arraigo y probidad, que sepan leer y escribir, y á ser posible, que tengan exacto conocimiento de la propiedad comprendida en los respectivos términos municipales, para que de este modo puedan llevar á cabo con toda exactitud los trabajos que la ley les encomienda y dirimir con extricta justicia las contiendas y reclamaciones que se susciten por los contribuyentes. En este sentido y penetrados como deben estarlo de lo delicado y espinoso que es el cargo de perito repartidor, como difícil de desempeñar fielmente su tarea, me prometo que los Ayuntamientos tendrán especial cuidado en que todos reúnan las condiciones indicadas, procurando tambien no dejar transcurrir la fecha que en la citada circular se designa para remitir á esta Administracion las listas triplicadas de propuestas en terna y nombramientos, pues si sucediese lo contrario incurrirían en responsabilidad, que por sensible que me fuese, no podria prescindir de exigirles, puesto que lo avanzado de la época no permite prórogas ni dilaciones en este servicio.

Tarragona 9 de Marzo de 1872.—El Jefe de la Administracion económica.—P. A. Ramon Cocina.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm 668.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Territorial.—Juntas periciales.

Habiendo observado que las propuestas remitidas por varios Ayuntamientos para el nombramiento de peritos repartidores y suplentes que corresponde ha-

**PARTIDO JUDICIAL DE...**

**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**PUEBLO DE...**

ESTADO que expresa el número de peritos repartidores, y suplentes, de la contribucion Territorial que han de renovarse en el presente año para los cuatro económicos siguientes; nombramientos hechos por el Ayuntamiento y propuestas en terna que se elevará la Administracion.

El Ayuntamiento se compone de:	CONTRIBUYENTES.			PROPUESTAS EN TERNA.	Número del repartimiento.	CUOTAS QUE SATISFACEN.	
	Vecinos.	Forasteros.	TOTAL.			Pesetas.	Cs.
Alcaldes..... 1	8	3	11	1.ª	D	D	D
Tenientes..... 1	4	2	6				
Regidores..... 8	4	1	5	2.ª	D	D	D
Síndicos..... 1	8	3	11				
TOTAL..... 11	TOTAL igual al 1.º renglon.			3.ª	D	D	D
NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO.				PROPUESTAS EN TERNA.			
Peritos				Peritos.			
VECINOS.	La junta pericial ha de constar de.....			D	D	D	D
	Deben nombrarse (Por la Administracion... Por el Ayuntamiento...)						
FORASTEROS.	Total igual al 1.º renglon.....			D	D	D	D
Suplentes				Suplentes.			
VECINOS.				D	D	D	D
FORASTEROS.				D	D	D	D

(Y en igual forma la de los suplentes.)

V.º B.º  
EL ALCALDE

de... de Marzo de 1872.  
EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de propiedades.—Negociado 2.º

Circular. Esta Administracion económica recuerda el cumplimiento de la circular de 24 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 22 á los Ayuntamientos que se hallan en descubierta de este servicio, que son los que á continuacion se expresan.

Tarragona 11 de Marzo de 1872.—P. A. Ramon Cocina.

Ayuntamientos que se citan.

- Albiñana. Montbrió.
- Albiol. Montreal.
- Alcover. Montroig.
- Aleixar. Mora de Ebro.
- Alfara. Morell.
- Alforja. Morera.
- Alió. Musara.
- Almoster. Nou.
- Altafulla. Palma.
- Amposta. Pasanant.
- Arbolí. Perelló.
- Arnes. Pilas.
- Ascó. Pira.
- Bañeras. Plá de Cabra.
- Barbará. Poble de Mafumet.
- Batea. Poble de Masaluca.
- Bellmunt. Poble de Montornés.
- Benifallet. Poboleda.
- Benisanet. Pont de Armentera.
- Bisbal de Falsét. Porrera.
- Bisbal del Panadés. Prades.
- Braçafort. Prat de Compte.
- Bonastre. Pratedip.
- Borjas. Puigtiñós.
- Botarell. Querol.
- Bráfim. Rasquera.
- Cabacés. Réus.
- Calafell. Riba.
- Cambrils. Montblanch.
- Canonja. Ribarroja.
- Capafons. Riudecols.
- Capsanés. Riudoms.
- Caseras. Roda.
- Castellvell. Rodoná.
- Catllar. Rojals.
- Ceballá. Roquetas.
- Cénia. Salomó.
- Ciurana. San Jaume.
- Coldejou. S. Vicent. Calders.
- Constantí. Santa Bárbara.
- Corbera. Sta. Coloma Queralt.
- Creixell. Santa Perpétua.
- Cherta. Senant.
- Espluga Francolí. Solivella.
- Febró. Tamarit.
- Falsét. Tarragona.
- Fatarella. Tivenys.
- Figuerola. Tivisa.
- Figuera. Torre Fontaubella.
- Flix. Torredembarra.
- Freginals. Ulldecona.
- Gandesa. Uldemolins.
- García. Vallfogona.
- Ginestar. Valls.
- Guardia dels Prats. Vallverí.
- Giamets. Vandellós.
- Hortas. Vendrell.
- Lilla. Vilanova de Prades.
- Lloá. Vilallonga.
- Llorens. Vilaplana.
- Margalef. Vilaseca.
- Marsá. Vilavert y Cuadras de Stas. Creus.
- Mas de Barberáns. Vilabella.
- Maslloréns. Vilella baja.
- Mas den Verge. Vimodí.
- Maspujols. Viñols y Arçhs.
- Miá.
- Montmell.

Seccion de Secretaría.

La Direccion general de Rentas con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patrioticas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Germana Alvarez Arias, hija de D. Ramon, Capitan del Regimiento de Oviedo, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene en la preinserta orden, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á los fines que indica la misma.

Tarragona 9 de Marzo de 1872.—P. A., Ramon Cocina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1872 á 1873, se previene á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de nueve á doce de la mañana, á dar relacion de las altas y bajas que hayan obtenido presentando los documentos justificativos; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Vendrell 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pablo Fontana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Musara.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes, que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, por todo el presente mes, advirtiéndoles que finido el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Vilaplana, Aleixar, Albiol, Montreal y Febró, lo hagan público á sus administrados terratenientes que lo son de esta.

Musara 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Juanpere.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se previene á

los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen por todo el corriente mes de Marzo, pues que finido que sea dicho mes, no se oirá reclamacion alguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Réus, Valls, Selva, Alcover, Almoster, Castellvell, Aleixar, Vilaplana y Musara, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Albiol 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Farré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que la justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues finido que sea dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Lilla, Vilavert, Riba, Guardia dels Praís, Esplugu, Pira, Solivella, Blancafort y Sarréal, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Montblanch 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Sans y Cugul.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Morera.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de un mes á manifestarlo con documentos que lo justifiquen, advirtiéndoles que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Uldemolins, Albarca, Margalef y Vilella alta, se sirvan hacerlo público por medio de pregon.

Morera 9 de Marzo de 1872.—Por el Sr. Alcalde que no sabe escribir, José Pueyo, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 73, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de 15

dias á manifestarlo con documentos que lo justifiquen, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Pradell, Falsét, Marsá, Coldejou, Molá, Garcia y Masroig, lo hagan público á sus respectivas jurisdicciones.

Torre de Fontaubella 11 de Marzo de 1872.—Por el Sr. Alcalde que no sabe escribir, de su orden, José Rofes, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Cénia.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado alguna alteracion en la riqueza por la que actualmente contribuyen, se presenten á manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, dentro el término de quince dias, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna reclamacion.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Mas de Barberáns, Roquetas, Santa Bárbara, Galera y Ulldecona, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cénia 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Antonio Vidal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll.

Para formar en su dia el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 á 73, se convoca en el término de veinte dias á todos los vecinos y terratenientes de esta villa cuya riqueza debe sufrir alteracion, para que se presenten á hacer los traspasos de fincas que les convenga, en la Secretaría de este Ayuntamiento presentando los documentos que acreditan su posesion.

Vallmoll 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Cistaré.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En la Gaceta de Madrid núm. 66 correspondiente al dia 6 del actual se ha publicado la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Habiendo acudido á este Ministerio los Jueces municipales de Madrid en solicitud de que se les conceda un distintivo para todos los actos del servicio; el Rey (Q. D. G.) considerando que la falta de aquel puede dar lugar á que sufra entorpecimiento la administracion de justicia y que el uso de una insignia por todos los funcionarios que ejercen autoridad es una necesidad en todos tiempos reconocida, se ha servido acordar que, mientras se dictan las medidas convenientes para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 206 de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, los Jueces municipales de todo el Reino deberán usar el baston con

borlas que disponia el Real decreto de 22 de Octubre de 1838, como antes de publicarse la citada ley.—De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Alonso.—Señor Presidente de la Audiencia de....»

Y en su vista el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha tenido á bien acordar en obediencia y cumplimiento y que se circule por los *Boletines oficiales* de la provincia para conocimiento de todos los funcionarios del orden judicial.

Barcelona 9 de Marzo de 1872.—El Secretario de gobierno, Carlos Maria Brú.

*Extracto de las sesiones y acuerdos de mas importancia celebrados por el Ayuntamiento de PRAT DE COMPTÉ en el mes de Febrero último.*

Dia 1.º Instalacion del nuevo Ayuntamiento y votacion por este del Alcalde y demás concejales, siendo elegido Alcalde D. Miguel Juan Garcia y Miralles, Regidores, D. José Pallarés y Salomo, primero; D. Vicente Miralles y Pallarés, segundo; D. Salvador Pallarés y Alcoverro, tercero; D. Salvador Malras y Alcoverro, cuarto; D. Joaquin Roselló y Sabaté, quinto; y sexto D. Jaime Pallarés y Pallarés.

Dia 2. Señalamiento de los dias de sesion, que serán todos los jueves del año y demás dias de la semana cuando ocurra alguna novedad.

Tambien han acordado pasar cuentas al Ayuntamiento saliente de todo lo recaudado y en lo que se ha invertido, como tambien formar inventario de todo lo concerniente á la Secretaría y archivo de las Casas consistoriales.

Dia 8. No hubo cosa alguna que acordar.

Dia 15. Se acordó pasar el Alcalde saliente y el entrante y pasar cuentas al Agente D. José Pujol y pagar el contingente provincial y el impuesto personal lo que le correspondia á la Excm. Diputacion provincial.

Tambien se ha acordado que el Ayuntamiento votase en las próximas elecciones para el Gobierno.

Dia 22. Se acordó nombrar cinco vocales para constituir la Junta de primera enseñanza y que estos nombrasen su Presidente y Secretario, y son: Don Juan Pallarés y Meix, presidente; D. Miguel Serra y Alladill, vocal primero; D. José Puvill, secretario; D. José Sabadé, vocal segundo; D. Domingo Miralles y Laora, vocal tercero.

Tambien se ha acordado que desde luego se hagan dos pregones por semana por espacio de 15 dias, para que se usen los nuevos pesos y medidas del sistema métrico decimal y que se retiren los viejos y penar al que no obedeciese.

Dia 29. No hubo cosa particular. Así fué sacado del libro de sesiones que esta Alcaldía lleva, firmando el Sr. Alcalde y por los demás concejales lo hace por acuerdo el infrascripto Secretario que certifico.

El Alcalde, Miguel Juan Grasi.—P. A. D. A., Ramon Rebull, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 680.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente unico edicto cito, llamo y emplazo á las jóvenes Francisca Bosch y Maria Terradura, que en la noche del diez y seis al diez y siete del pasado Enero se hallaban en una casa de prostitucion de esta ciudad para que dentro el término de seis dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaracion en méritos de causa sobre coacciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Antonio Maria de Gavaldá.

Núm. 681.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á un tal Ramon (a) Cachupin, vecino de Castellon, para que en el término de nueve dias comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que contra el resulta en la causa que contra el y Agustin Bas, se instruye sobre hurto; pues de lo contrario le pararán los perjuicios que diere lugar.

Dado en Tortosa á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Tirso Trabadillo.—Agustin Arnau.

Núm. 682.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona, con providencia de hoy dictada en méritos del expediente de embargo de bienes de la propiedad de Gabriel Tarré y Cervelló, para responder al pago de las costas causadas y que se causen á consecuencia del procedimiento que se siguió contra el mismo sobre robo, y por medio de este primero y unico edicto y término de veinte dias, se publica la subasta de una pieza de tierra, sita en el término del pueblo de Flix, partido judicial de Gandesa, y su partido la Bovera, que linda por Norte, Sur y Este con otras tierras de Jaime Mestres, y al Oeste con las de la propiedad de Antonio Mir, su extension superficial, siete porcas, equivalentes á veinte y cinco áreas, con cuarenta y una centiarea, retasada con seiscientos cuarenta pesetas, cuyo acto y su remate, tendrá lugar el dia doce de Abril próximo á las diez de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real, y en la del de primera instancia de la citada ciudad de Gandesa, á favor del mejor postor, con tal que cubra las dos terceras partes del importe de dicha

retasa, reservándose el Juzgado anunciador el derecho de aprobar la adjudicacion de la citada finca, al licitador que resultase mas ventajoso en cualquiera de ambos Juzgados.

Dado en Barcelona á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Licenciado Victor Font.

Núm. 683.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza al detenido Emilio Gil y á los penados Francisco Casanovas, Josefa Reyna y Sala y Josefa Gerra y Reyna, que el diez y siete del próximo pasado Febrero se fugaron de la cárcel de la villa de Martorell donde se hallaban accidentalmente al ser conducidos por trámites de justicia, para que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa al objeto de recibirles la oportuna indagatoria y demás que proceda en la causa que se instruye por mi actuacion en méritos de dicha fuga.

Dado en San Feliu de Llobregat á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El actuario, Juan Manuel Fors de Olivea, Escribano.

Núm. 684.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inés Ridalp, soltera, natural de Aguilar de Sagarra, de edad veinte y cinco años, vecina y criada de D. Juan Gavarró, de esta ciudad, para que se presente en este Juzgado dentro nueve dias, para recibirla declaracion en la causa criminal sobre robo de dinero á dicho Gavarró, pues de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., José Maria de Mas, Escribano.

## ANUNCIOS.

### REVISTA DE ADMINISTRACION (ANTES DE GOBERNACION.)

*Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demas corporaciones que tengan alguna relacion con los Ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.*

#### BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una *Seccion doctrinal*, en la que se tratan con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más merezcan la atencion pública.

*Otra legislativa*, que contiene todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de in-

terés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la *Gaceta* ni en los periódicos administrativos.

*Otra especial de legislacion*, en la que se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta *Revista*.

*Otra de consultas*, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evaúarán gratis las que se sirvan hacer los suscritores.

*Otra de la Redaccion de la Revista*, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicacion de las disposiciones administrativas.

*Otra del movimiento del personal* de dichos Ministerios.

*Otra de Noticias generales* administrativas.

*Y otra de Estadística y modelacion*.

Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la *Revista*, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripcion se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no servirá número alguno, asi como tampoco á los que no la renueven oportunamente.

#### PRECIO DE LA SUSCRICION

En Madrid, un mes.....	6 rs.
En provincias, un trimestre.	18 »
En Ultramar y extranjero un semestre.....	60 »
Número suelto.....	4 »

#### PUNTOS DE SUSCRICION:

En Madrid en la libreria de San Martin (Puerta del Sol.)

En provincias remitiendo á la *Administracion de la Revista*, Beatas, 20, principal, el importe en sellos en carta certificada ó letra de fácil cobro.

## CARTILLA

### DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE  
PESAS Y MEDIDAS  
POR

D. JOSÉ M. MIGUEL Y FONTANILLES,  
*Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.*

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de peseta.

IMPRENTA DE RAMÓN MESTRES, RAMBLA, 33.